



Proyecto de Ley N° **8982/2024-CR**  
**PROYECTO DE LEY QUE CREA LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
HUARAL**

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa del Congresista de la República **Roberto Helbert Sánchez Palomino**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere los artículos 107 de la Constitución Política del Perú, 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley.

### FORMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

### LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUARAL

#### Artículo 1. Creación de la Universidad Nacional de Huaral

Se crea la Universidad Nacional de Huaral, con personería jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huaral de la provincia de Huaral del departamento de Lima.

#### Artículo 2. Régimen académico

La Universidad Nacional de Huaral está conformada por los departamentos académicos, escuelas profesionales, unidades de investigación y unidades de postgrado que sean aprobados al momento de establecer su régimen académico, en el marco de lo que señala la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

#### Artículo 3. Carreras profesionales

3.1. La Universidad Nacional de Huaral ofrece las siguientes carreras profesionales:

- a. Administración.



- b. Administración de Negocios Internacionales.
- c. Arquitectura.
- d. Ingeniería Agrónoma.
- e. Ingeniería Civil.
- f. Ingeniería en Industrias Alimentarias
- g. Ingeniería Industrial.
- h. Ingeniería de Sistemas
- i. Ingeniería Metalúrgica.
- j. Medicina Veterinaria.
- k. Nutrición.
- l. Psicología.
- m. Turismo y Hotelería

3.2. La Universidad Nacional de Huaral puede ampliar su oferta educativa de acuerdo con las necesidades locales, departamentales y nacionales, considerando el cierre de brechas con miras a elevar la competitividad del lugar.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

### **PRIMERA. Constitución como pliego presupuestal**

La Universidad Nacional de Huaral se constituye como pliego presupuestal y se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que transfiera las partidas presupuestarias con cargo al presupuesto institucional del Pliego 10 Ministerio de Educación.

### **SEGUNDA. Financiamiento**

El funcionamiento e implementación de la universidad creada por la presente ley, se realizará con recursos propios, donaciones y legados, recursos del canon y los recursos necesarios y progresivos gestionados en el Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Educación, Gobierno Regional de Lima y Municipalidad Distrital de Huaral, con cargo al presupuesto para el ejercicio fiscal del año siguiente a su aprobación.



### TERCERA. Comisión organizadora

El Poder Ejecutivo designará, mediante el Ministerio de Educación, a la comisión organizadora encargada de elaborar y gestionar los instrumentos de gestión necesarios para el funcionamiento de la universidad, conforme a lo que dispone la Ley 30220, Ley Universitaria.

### CUARTA. Licenciamiento

La Universidad Nacional de Huaral deberá adecuarse a los lineamientos establecidos por la Ley 30220, Ley Universitaria, y demás normas adicionales para la obtención del licenciamiento.

Lima, setiembre del 2024



Firmado digitalmente por:  
VARAS MELENDEZ Bias  
Marcial FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/09/2024 19:14:50-0500



Firmado digitalmente por:  
CUTIPA CCAVIA Victor Raul  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/09/2024 20:00:35-0500



Firmado digitalmente por:  
SANCHEZ PALOMINO Roberto  
Helbert FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/09/2024 18:27:05-0500

**Roberto Helbert Sánchez Palomino**  
**Congresista de la República**



Firmado digitalmente por:  
COAYLA JUAREZ Jorge  
Samuel FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/09/2024 19:48:13-0500



Firmado digitalmente por:  
SANCHEZ PALOMINO Roberto  
Helbert FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/09/2024 18:27:22-0500



Firmado digitalmente por:  
BERMEJO ROJAS Guillermo  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/09/2024 18:35:58-0500



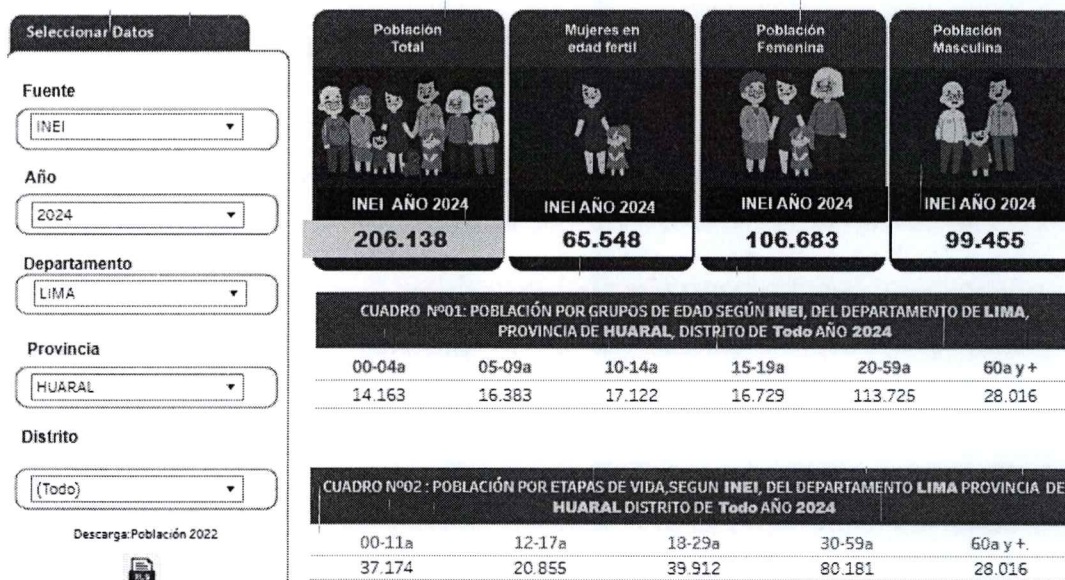
Firmado digitalmente por:  
LIMACHI QUISPE Nieves  
Esmeralda FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/09/2024 18:45:27-0500



## Exposición de Motivos

El proyecto de ley tiene como finalidad la creación de la Universidad Nacional de Huaral, con personería jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huaral, en la provincia de Huaral del departamento de Lima.

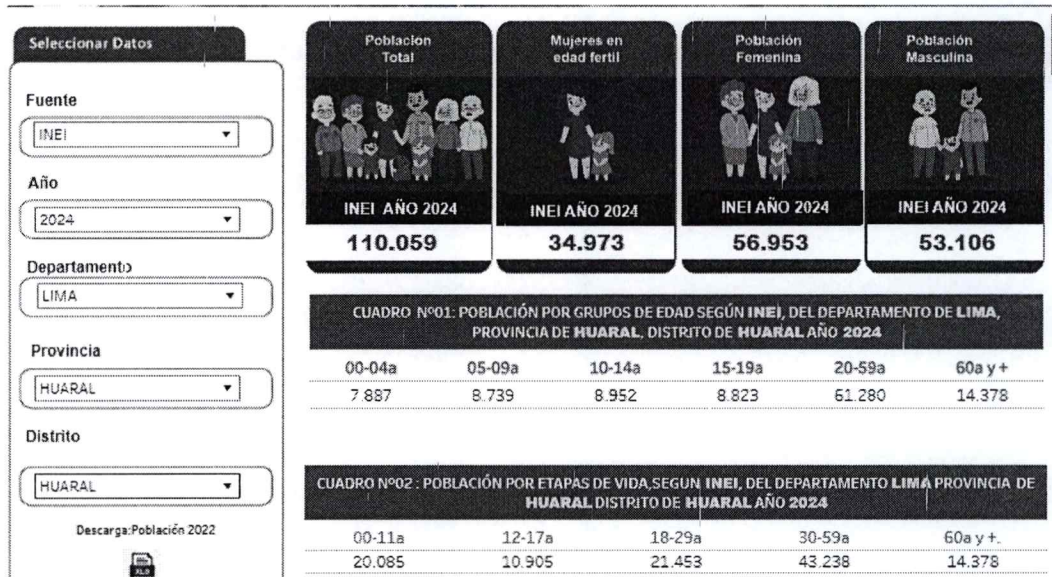
En la actualidad la provincia de Huaral tiene 206,138 habitantes, de los cuales 64,397 habitantes tienen la edad de 19 años o menos.<sup>1</sup>



Por su parte el distrito de Huaral tiene 110,059 habitantes, es decir más de la mitad de habitantes de toda la provincia de Huaral, de los cuales 34,401 tienen menos de 19 años.

<sup>1</sup>

<https://public.tableau.com/app/profile/ogei.minsa.peru/viz/Poblacionestimada/INICIO?publish=yes>



Asimismo, la provincia de Huaral tiene 12 distritos, los cuales son Atavillos Alto, Atavillos Bajo, Aucallama, Chancay, Huaral, Ihuarí, Sumbilca, San Miguel de Acos, Veintisiete de Noviembre, Santa Cruz de Andamarca, Lampián y Pacaraos.

Sin embargo, a pesar del número de pobladores que tienen la provincia de Huaral, en la actualidad no existe una universidad en la provincia de Huaral, la cual serviría para que los jóvenes del lugar se formen en una carrera universitaria de acuerdo a las necesidades del lugar.

### Actividades productivas

En la actualidad, la actividad agrícola y agropecuaria, en la provincia de Huaral constituye el principal soporte de la estructura productiva de la provincia, no solamente por los niveles de producción, sino también su cartera de productos existentes orientada a mercados diversos. Destacan los cultivos industriales



(algodón, maíz amarillo duro, marigold) seguidos de hortalizas, cereales y tubérculos.<sup>2</sup>

En efecto, según el documento<sup>3</sup> "Diagnostico de Brechas de la Provincia de Huaral- PMI 2027-2027", elaborado por la Municipalidad Provincial de Huaral, en agosto del 2023, se puede apreciar lo siguiente:

- La agricultura en Huaral está orientada al mercado nacional y esto se refleja en la cartera de productos existente. Entre los cultivos transitorios, los llamados industriales (algodón, maíz amarillo duro.) son los que más destacan, cubriendo cerca del 50 por ciento del total del área. Los cultivos que les siguen en importancia son las hortalizas, los cereales y los tubérculos.
- Entre los cultivos permanentes destacan sobre manera los frutales, entre ellos el manzano, la mandarina, el palto, el mango y el naranjo. En la mayoría de los casos el mayor problema es la sequía y la falta de agua que les impide en muchos casos cultivar con mayor frecuencia o por la carencia se deteriora el cultivo.
- En relación a la actividad pecuaria, se observa la presencia de aves, vacuno, ovino, porcino y caprino. También existe presencia de la llama y de alpaca.
- En lo que se refiere a la actividad pesquera, se realizan actividades de pesca industrial y también pesca artesanal.
- En lo que se refiere a comercio esta formado por diversas actividades: servicios, industriales, agrícolas, pesqueras y comercio.

## Derecho a la educación

<sup>2</sup> <https://crhc.ana.gob.pe/chancay-huaral/ambito-de-gestion/oportunidad-de-aprovechamiento-y-uso#:~:text=Los%20diez%20cultivos%20de%20mayor,%C3%A1rea%20cultivada%20en%20el%20valle.>

<sup>3</sup> <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5062828/Diagnóstico%20de%20Brechas%20de%20la%20Provincia%20de%20Huaral%202025%20-%202027...pdf>



El artículo 13 de la Constitución señala:

Artículo 13. La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.

De acuerdo al mandato constitucional el Estado no solo reconoce sino garantiza la libertad de enseñanza. Además, el artículo 18 de la Constitución señala:

Artículo 18. La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia.

Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.

La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

De acuerdo al artículo mencionado, las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.

Por su parte, el artículo 13 inciso 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales señala:

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse



hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Conviene asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

Por su parte, el artículo 13 inciso 2 letra "c" del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales señala:

2. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:

(...)

c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

Por su parte el artículo 55 de la Constitución señala: "los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional". Es decir el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales forma parte del derecho nacional. Asimismo, teniendo en cuenta, que el tratado mencionado al ser uno de derechos humanos, según la sentencia del Tribunal Constitucional<sup>4</sup>, correspondiente al Exp. N.º 0025-2005-PI/TC y 0026-2005-PI/TC, tiene rango constitucional.

<sup>4</sup> <https://idehpucp.pucp.edu.pe/images/docs/Normas007/sentencia%20tc%20025-2005-pi-tc.doc>



## **Puerto Multipropósito de Chancay**

De acuerdo a información publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Producción, el Puerto de Chancay tendrá<sup>5</sup> "un impacto económico y social, generando US\$ 4500 millones anuales, significando un 1.8 % del PBI del país, que generaría 8550 empleos directos, gracias al acercamiento a las economías del Asia-Pacífico, y permitiendo al Perú posicionarse como líder económico de la región". Asimismo, según el Portal mencionado, "el megapuerto dinamizará, en el caso del sector pesca, la industria del enlatado y el congelado, además de la industria harinera, generando S/450 millones y 1200 puestos de trabajo". Además, "en el caso de la industria manufacturera el impacto se dará principalmente en los sectores de alimentos, bebidas, metalmecánica y muebles, con alrededor de S/4200 millones que permitirá generar 6000 empleos directos".

Este nivel de crecimiento económico, debe ir acompañado con la formación profesional de los ciudadanos de la provincia de Huaral, que les permita la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica, lo cual significa la creación de una universidad pública, que permita que muchos huaralinos y huaralinas puedan acceder a estudiar una carrera universitaria, sin necesidad de viajar fuera de la provincia de Huaral. En la medida que también ejercerán sus carreras sobre todo en la provincia mencionada.

## **Antecedentes legislativos sobre la creación de una universidad**

Recientemente, se aprobaron varias leyes que crean diferentes universidades, las cuales son las siguientes:

---

<sup>5</sup> <https://www.gob.pe/institucion/produce/noticias/931385-produce-puerto-de-chancay-generara-un-impacto-economico-de-us-4500-millones-anuales-al-pais>



- Ley N° 32072, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma Perla del Vilcanota en el distrito de Sicuani de la provincia de Canchis del departamento de Cusco  
Publicado el 25 de junio del 2024
- Ley N° 32075, Ley que crea la Universidad Nacional del Vraem en el Distrito de Pichari de la Provincia de la Convención en el Departamento del Cusco  
Publicado el 25 de junio del 2024
- Ley N° 32090, Ley que crea la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo en el Distrito de Yunguyo de la Provincia de Yunguyo del Departamento de Puno  
Publicado el 04 de julio del 2024
- Ley N° 32101, Ley que crea la Universidad Nacional de Sechura en el Distrito De Sechura de la Provincia de Sechura del Departamento de Piura  
Publicado el 22 de julio del 2024

Las leyes mencionadas son precedentes, respecto a que el Congreso de la República mediante ley ha creado universidades.

### **Propuesta creación de la Universidad Nacional de Huaral**

Para la elaboración del presente proyecto de ley, se ha tomado en cuenta lo que señalan la Ley N° 32072, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma Perla del Vilcanota en el distrito de Sicuani de la provincia de Canchis del departamento de Cusco; la Ley N° 32075, Ley que crea la Universidad Nacional del Vraem en el Distrito de Pichari de la Provincia de la Convención en el Departamento del Cusco; la Ley N° 32090, Ley que crea la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo en el Distrito de Yunguyo de la Provincia de Yunguyo del Departamento de Puno y la Ley N° 32101, Ley que crea la



Universidad Nacional de Sechura en el Distrito De Sechura de la Provincia de Sechura del Departamento de Piura.

La iniciativa legislativa propone que se cree la Universidad Nacional de Huaral, con personería jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huaral de la provincia de Huaral del departamento de Lima.

En segundo lugar, el proyecto de ley señala que la Universidad Nacional de Huaral estará conformada por los departamentos académicos, escuelas profesionales, unidades de investigación y unidades de postgrado que sean aprobados al momento de establecer su régimen académico, en el marco de lo que señala la Ley 30220, Ley Universitaria.

Respecto a las carreras profesionales que ofrecerá la Universidad Nacional de Huaral son aquellas vinculadas a la oferta educativa sobre todo local, sin que ello signifique que no sean competitivas a nivel nacional e internacional, las cuales son:

- a. Administración.
- b. Administración de Negocios Internacionales.
- c. Arquitectura
- d. Ingeniería Civil.
- e. Ingeniería en Industrias Alimentarias
- f. Ingeniería Industrial
- g. Ingeniería Metalúrgica
- h. Medicina Veterinaria
- i. Nutrición
- j. Psicología

En la propuesta legislativa se señala también que la Universidad Nacional de Huaral puede ampliar su oferta educativa de acuerdo con las necesidades locales, departamentales y nacionales, considerando el cierre de brechas con miras a elevar la competitividad del lugar.



## **EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente norma crea un marco jurídico que regula la creación de la Universidad Nacional de Huaral, se encuentra dentro de lo que señala la Constitución Política del Perú y no contraviene ni modifica norma alguna.

## **RELACION DEL PROYECTO DE LEY CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa se encuentra vinculada con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional: N° 8 (Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú), N° 11 (Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación) y N°12 (Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte).

## **ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

Los números los beneficios que se conseguirán con la creación de Universidad Nacional de Huaral, entre los principales podemos mencionar los siguientes:

- Los residentes en la provincia de Huaral tendrán acceso a la educación universitaria dentro de dicho territorio, por lo cual ya no será necesario que tengan que mudarse fuera de la provincia mencionada o trasladarse fuera de ella para poder estudiar en la universidad, lo cual representa un costo adicional para la persona que desea estudiar una carrera universitaria.
- Permitirá que muchos jóvenes tengan acceso a la universidad, lo cual ahora no lo pueden hacer debido a que no tienen los recursos para poder trasladarse a otra provincia donde existe una universidad.



- Los profesionales formados en la Universidad Nacional de Huaral son los que contribuirían principalmente al desarrollo de la provincia de Huaral, en la medida que las carreras que ofrecerá dicho centro de Estudios se encuentran relacionadas con el desarrollo de la provincia mencionada.
- La provincia de Huaral tendrá una universidad que contribuirá a la investigación científica en dicho lugar, con profesionales formados en dicho lugar.
- Favorece a la descentralización de la educación superior, puesto que el Estado asignará los recursos necesarios para la implementación de una universidad fuera de la ciudad de Lima, en este caso de una universidad en la provincia de Huaral.